



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2016-MDLP/AL

La Punta, 10 de octubre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**VISTO:**

El Informe N° 084-2016/MDLP/GRYPM, presentado con fecha 10 de octubre de 2016 por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, a través del Memorando N° 392-2016/MDLP/GRYPM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2016-MDLP/AL, publicada el 09 de setiembre de 2016, se aprobó el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias en el distrito de La Punta, estableciendo su vigencia hasta el 09 de octubre de 2016. Conforme lo establece el Artículo 12° y la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza, el Alcalde está facultado para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Rentas y Policía Municipal señala que, a la fecha, los contribuyentes solicitan que se extienda el plazo del Programa Especial a fin de acogerse a sus beneficios. En ese sentido, recogiendo la petición de los vecinos, se plantea que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 010-2016-MDLP/AL, tal como lo establece la misma. Por ello, considera prorrogarla hasta el 23 de diciembre de 2016;

Que, asimismo, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 010-2016-MDLP/AL hasta el 23 de Diciembre de 2016.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, la Oficina General de Administración y al Ejecutor Coactivo, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 del Decreto de Alcaldía N° 05-2016-MDLP/AL

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones  
Dr. Erick Casiano Valdivieso  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE